

¿Quién conserva mi escritura pública?

Una de las labores más desconocidas y a la vez más importantes llevadas a cabo en las notarías es la conservación de las escrituras públicas y otros documentos notariales en protocolos y libros de registro. Los notarios y los colegios notariales custodian estos valiosos documentos públicos en nombre del Estado.

ELVIRA ARROYO

✉ elviraarroyocorralles@gmail.es

LOS ORIGINALES DE TODOS los documentos notariales —escrituras públicas, pólizas y actas— son conservados de forma indefinida. Esta responsabilidad recae durante los 25 primeros años de “vida” del documento sobre los notarios y después sobre los 17 colegios notariales existentes.

Millones de documentos. Cada año los notarios (más de 2.800) abren el correspondiente protocolo anual (que puede ocupar varios tomos) donde se ordenan por fechas las escrituras y actas autorizadas por ellos. A la vez, cada notaría cuenta con un libro-registro en el que figuran todas las pólizas de operaciones financieras que han intervenido los notarios durante ese año. Este libro consta de dos secciones: la sección A está constituida por la colección de los originales y en la sección B se asientan las in-

Los notarios son responsables de la integridad y conservación de todos los documentos notariales



Para obtener copia de un documento notarial hay que justificar al notario que se tiene un interés legítimo en su contenido.

tervenciones de aquellos documentos originales que por su naturaleza no pueden conservarse en poder del notario (por ejemplo los avales).

Los notarios están obligados, además, a llevar índices informatizados y, en su caso, en soporte papel, de los documentos protocolizados e intervenidos.

El notario abre el protocolo el primer día de cada año y lo cierra el último día del ejercicio. Si se trata de un nuevo notario, abrirá el protocolo el día del año en que empieza a ejercer. Aunque haya en un mismo año varios tomos, se considerarán el mismo protocolo. Los notarios son responsables de la integridad y conservación de los protocolos.

Sin fecha de caducidad. En una primera fase, la conservación y custodia de los protocolos se hace en la propia oficina notarial. De hecho, cuando un notario llega a una notaría se hace cargo del protocolo que había con anterioridad y va añadiendo el suyo. Cuando los protocolos cumplen 25 años, se mandan a los Archivos de Distrito notariales, donde permanecen hasta cumplir 100 años de antigüedad. Finalmente, a los 100 años, pasan al Archivo Histórico de Protocolos de cada Colegio Notarial.



Para saber más



Localizador de notarios y de protocolos notariales. Consejo General del Notariado.

► <http://cort.as/8Ct3>



Webs de los Colegios Notariales de España.

► <http://cort.as/5ggO>



Ley del Notariado (última actualización publicada el 03/07/2015). BOE.

► <https://goo.gl/0HJDP9>



La Ley del Notariado establece que ni la escritura matriz ni el protocolo pueden ser sacados del edificio en que se custodien salvo para su traslado al archivo correspondiente y en casos de fuerza mayor. Lo que circulan son copias, que pueden ser auténticas o simples, en papel o digitales. Todas ellas son reproducciones exactas del original, pero las copias auténticas tienen la particularidad de que van firmadas por el notario y cada vez que se expiden se deja constancia en la matriz o documento original, donde se anota la fecha, la persona a la que solicita esa copia y el número de folios. De este modo, si en un momento determinado hubiera duda sobre si esa copia se ha alterado, se podría ir a la matriz o documento original y ver si coincide.

Esta anotación es un elemento de seguridad básico de las copias auténticas, pero hay que señalar otros dos más: el papel y el pie de copia. Tanto las copias auténticas como los documentos notariales originales siempre van extendidos en papel exclusivo de uso notarial, producido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT). Cuando un notario lo necesita, lo pide a la FNMT y se registra la cantidad y el número de folios que se le entregan.



El precio de guardar los documentos notariales

CADA notaría, mantenida a su vez por el notario que ejerce en ella, asume el coste de todas las acciones relacionadas con la conservación de los documentos notariales durante 25 años, desde la encuadernación hasta su traslado al Archivo de Distrito o al Archivo Histórico, cuando proceda. Las empresas y particulares únicamente tendrán que pagar cuando soliciten una copia. El precio dependerá de la extensión del documento y de la antigüedad.

Cómo localizar un documento notarial

Si desea obtener copia de un documento notarial que no tenga una antigüedad superior a los 25 años puede localizar al notario que lo custodia utilizando el buscador a su disposición en la web www.notariado.org. Si se trata de un testamento puede solicitar la información al Registro de Actos de Última Voluntad, que depende del Ministerio de Justicia <http://cort.as/wyvu>. También puede pedir a cualquier notario que solicite esta información en su nombre.

Si el documento notarial tiene más de 25 años deberá consultar con el Colegio Notarial de la Comunidad Autónoma donde se autorizó <http://cort.as/5ggO>.



A la vez, las copias auténticas tienen lo que se denomina 'pie de copia' en el que el notario especifica que esa copia es reproducción exacta de su original y que se ha extendido en determinada fecha a utilidad de una determinada persona. Antes de firmar esto, el notario pone un sello de seguridad que también fabrica la FNMT y que va numerado. Este sello, compuesto de varias partes, se utiliza desde hace unos 15 años y sirve para evitar la sustitución del último folio, que es donde está la firma.



“La combinación de todos estos elementos permite detectar si ha habido alguna alteración. Pero el mejor modo de comprobarlo es el cotejo de la copia con el original, que se conserva siempre. La gran virtud es que se pueden obtener copias de los documentos notariales de cualquier momento de la historia”, explica el notario Leopoldo Martínez de Salinas.

En cuanto a la copia simple, como su nombre indica, es una simple impresión del original, sin la firma del notario. Su efecto es solamente informativo, de manera que no puede presentarse en ningún registro para su inscripción ni como prueba en un juicio.

Cómo pedir una copia. Según el sistema tradicional, el interesado que quiere una copia va a la notaría que guarda el original (en la página de inicio de la web www.notariado.org hay un buscador), comparece ante el notario titular del protocolo, justifica su interés y el notario, si considera este interés legítimo, la expide.

Además, está admitido que las copias se soliciten mediante representantes, porque puede suceder que el solicitante viva en una ciudad y el original lo custodie un notario de otro lugar. Para ello, basta con presentar una carta de solicitud con la firma legitimada, pidiendo al notario que expida la copia y que se la entregue a quien se le indique.



En los archivos históricos de los colegios notariales se conservan escrituras de hace cientos de años.

Durante los primeros 25 años los documentos notariales se guardan en las notarías, luego pasan a los Archivos de Distrito y a los Archivos Históricos

Ahora, con el desarrollo de los sistemas de información telemática, este trámite se suele sustituir con la comparecencia del interesado ante un notario de otro lugar. Esta persona puede ir al notario más cercano y que pida una copia al notario que corresponda. En este caso,

deberá justificar su interés ante el notario al que acuda, y este se lo comunicará al notario de destino. La copia se recibe telemáticamente y es trasladada a papel por el notario que la recibe, quien la firmará haciendo constar su carácter y procedencia, de modo que se entienda siempre como expedida por el notario autorizante del documento matriz.

Confidencialidad. El protocolo es secreto pero a la vez público. En palabras de Leopoldo Martínez de Salinas, “se puede tener acceso al protocolo, pero no todo el mundo puede acceder a él. Para pedir copia de un documento notarial hay que justificar tener interés legítimo en su contenido. Este interés a veces es muy claro porque el interesado es citado en la escritura, es quien la firmó o es un heredero. Otras veces no es tan claro, como cuando se necesita saber quién es el comprador de una finca. Por ello, es el notario el que debe juzgar ese interés en cada circunstancia”.

Una situación relativamente frecuente es la de los hijos que desean saber si sus padres han hecho testamento. Esto es algo que no se puede averiguar hasta que los padres fallezcan, ya que nadie está obligado a testar ni a que se sepa si lo ha hecho o no.

La confidencialidad es, por tanto, un aspecto esencial de todo documento notarial. La ley notarial especifica que los archivos solo se podrán examinar por las partes interesadas, salvo que haya un decreto judicial previo. ●



LEOPOLDO MARTÍNEZ DE SALINAS,
notario

✉ lmartinez@correonotarial.org

Lo mejor de dos mundos

LA VISITA AL ARCHIVO HISTÓRICO del Colegio Notarial de Cataluña es altamente recomendable, porque permite ver el que, junto con el de Génova, es el archivo notarial más rico de Europa; o lo que es lo mismo: del mundo.

En él se conservan millones de documentos valiosísimos, algunos de ellos con casi mil años de antigüedad y es un tesoro único que mima un equipo de archiveros y que consulta un número creciente de investigadores interesados en la historia del derecho, de la economía, de la política o de las costumbres. De todo ello hay en el archivo, en el que caben desde el documento de liberación de un esclavo, el contrato de aprendizaje que un padre firma para su hijo, —y en el que se acuerda lo que el maestro debe dar de comer al aprendiz y las prendas de ropa que debe entregarle cada año—, hasta la última voluntad del anarquista autor del atentado del Liceo, que pasó la noche anterior a su ejecución en compañía de un notario a quien dictó un emotivo testamento para dejar constancia de su credo ideológico.

Para explicar cómo ha sido posible que esos documentos hayan llegado hasta nosotros, hay que partir del hecho de que el notario, antaño y ahora, conserva el original de todas las escrituras públicas y las actas que autoriza, y lo que circula son sus copias, que son su espejo fiel y exacto. El sistema provee a las copias de enérgicos mecanismos de seguridad que impiden, o dificultan mucho, su alteración, pero el más importante de todos ellos es la posibilidad permanente de su cotejo con el documento que reproducen. Al mismo tiempo, puesto que todos esos documentos se conservan siempre y para siempre (en las notarías o en los archivos de distrito o históricos de los colegios notariales), todo aquel que tenga interés en obtener una nueva copia, pero solo quien tenga un interés fundado que el notario juzgará, podrá disponer de ella aún pasados diez, veinte, treinta, cuarenta años o más. Todo ello en un tiempo record (generalmente no más de dos semanas para los documentos más antiguos) y con un coste que, ni aproximadamente, cubre su valor real.

Cabe preguntarse si, en los tiempos que corren, este sistema, de apariencia arcaica, es el más adecuado para el tratamiento del ingente número de documentos que ampara, o si por el contrario, la revolución tecnológica hace que doblen las campanas por el papel. No debemos engañarnos, el Notariado es consciente del paso del tiempo y ha asumi-

do, como pocos, el reto tecnológico. El tema daría para un artículo monográfico, pero baste aquí decir que, junto al físico, el notario administra una réplica digital de sus archivos; que las comunicaciones telemáticas con firma electrónica son hoy cosa de cada día, o mejor de cada minuto; que el Notariado tiene su propia entidad de certificación digital; que todos los días se expiden innumerables copias electrónicas, y que está previsto desarrollar el documento notarial electrónico. Las medidas adoptadas en esta línea se han revelado muy eficaces, hasta el punto de que el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ha dicho de la Base de Datos de Titular Real del Notariado Español que “constituye un ejemplo de buenas prácticas para otros países en la lucha contra el blanqueo de capitales”. Pero aunque todo ello es cierto, el entusiasmo de la modernidad recibe cada tanto la “ducha fría” de sus riesgos. Desgraciadamente el asunto es de plena actualidad: los piratas tecnológicos han demostrado su capacidad para invadir los dispositivos más seguros, para hacer pasar lo falso por auténtico, para modelar opiniones sobre postulados maliciosamente introducidos en las redes sociales, para alterar resultados, todo ello al alcance de un clic. La cuestión de la piratería informática es tan candente que, entre otras actuaciones, no es casual que algunos países se estén replanteando la oportunidad de las votaciones electrónicas en los procesos electorales, ante el temor fundado de su manipulación, que aplicada a los archivos notariales produce escalofríos: poderes a favor de personas desconocidas, sustitución de unos herederos por otros, alteración de precios pendientes de pago, supresión de garantías... La realidad es que, hasta ahora, no se conocen intervenciones de este tipo, en primer lugar porque la protección de los archivos digitales está funcionando, pero sobre todo porque el fondo inalterable del papel permite poner de manifiesto, de manera incontestable e inmediata, cualquier alteración. Así pues, ¿por qué plantearse elegir entre dos mundos, si ambos son compatibles y complementarios?

Los notarios asumimos orgullosamente la pesada carga del protocolo notarial, que así se llama, y la exhibimos en nuestras estanterías repletas de los característicos tomos encuadernados en piel de becerro de tono amarillento; pero es, desde luego, una carga pesada. No es necesario insistir en su peso en sentido literal, de toneladas, que hace inadecuadas para un despacho notarial muchas oficinas cuyos suelos no pueden ser reforzados adecuadamente. Además, el custodio del protocolo debe costear una organización apropiada para su gestión, con un resultado siempre deficitario. No es una queja, sino la simple exposición de una realidad que no impide que nos volquemos cariñosamente en el cuidado de nuestros tomos, conscientes de la importancia del legado que cada uno de nosotros recibe y que dejará a quienes le sucedan, enriquecido tal vez con la pequeña aportación de su trabajo.

«El notario, antaño y ahora, conserva el original de todas las escrituras públicas y las actas que autoriza»

“Así de complicadas, y de generosas, son las familias”

